Anexo 1 - Especificaciones técnicas

El oferente debe presentar copia de la licencia sanitaria de funcionamiento para clínicas, centros y consultorios veterinarios correspondiente al establecimiento donde serán atendidos los semovientes, expedida por el servicio seccional de salud, de conformidad con los dispuesto en el art. 67 y siguientes del decreto 2257 de 1986.

A- 02-02-02-008-003-05-16 ADA servicios veterinarios – servicios médicos hospitalización veterinarios
$10.500.000

ITEM	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE URGENCIAS (CONSULTA)	UNIDAD	1
2	SISTEMA ENDECTOCIDA (MENSUAL)	MENSUAL	1
3	ECOCARDIOGRAMA	UNIDAD	1
4	TEST DE DIROFILIARIA	UNIDAD	1
5	PROFILAXIS	UNIDAD	1
6	DESPARASITANTE EXTERNO	UNIDAD	1
7	VISITA MEDICA (TRIMESTRAL)	UNIDAD	1
8	HEMOGRAMA FROTIS DE HEMOPARASITO	UNIDAD	1
9	PCR HEMOPARASITO	UNIDAD	1
10	FUNCION HEPATICA	UNIDAD	1
11	DESPARACITANTE INTERNO	UNIDAD	1
12	FUNCION RENAL	UNIDAD	1
13	RADIOGRAFIA	UNIDAD	1
14	VACUNACION (ANUAL)	UNIDAD	1
15	MEDICINA HOSPITALARIA DIA	DIARIO	1
16	MEDICINA AMBULATORIA DIA	DIARIO	1

La oferta anteriormente referenciada será en valores unitarios, esta se adjudicara por el valor total del rubro y hasta agotar el mismo, teniendo en cuenta que esta es una bolsa de posibles servicios que puedan utilizar los semovientes Militares asignados al CACOM-3.

Servicios veterinarios necesarios para el cuidado de los Semovientes Militares que incluya:

Atención de urgencias cuando se requiera para cada canino, consultas o urgencia, casos especiales de los semovientes: Cirugía, exámenes de laboratorio como (coprológico, hemograma, hemoparasitos, parcial de orina, función renal, función hepática, exámenes especializados, con todo lo relacionado con hemoparásitos entre otros.), hospitalización, rayos x, ecografía, vacunas y demás servicios clínico-veterinarios necesarios para preservar la vida del semoviente como prioridad fundamental. El valor del servicio ofertado debe incluir todo lo descrito anteriormente.

Dentro de los valores ofertados se debe incluir el servicio de transporte.

A-02-02-01-002-007-16 ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR) $1.037.500

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	BOZALES EN LONA NEGRO AJUSTABLES Talla m 3 Y L2	UNIDAD	5
2	TRAILLAS EN CINTA TUBULAR HERRAJE BRONCE COCIDA.	UNIDAD	20

A-02-02-01-002-008-16 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) $260.000

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	FUNDAS PARA MANGAS DE PROTECCIÓN EN YUTE 70CM	UNIDAD	1
2	FUNDAS PARA MANGAS DE PROTECCIÓN EN YUTE K 011 62 CM	UNIDAD	1

A- 02-02-01-003-004-02-16 PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS BASICOS $45.000

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	YODO DOMADO 27,53% 100 ML	UNIDAD	5

A- 02-02-01-003-005-02-16 PRODUCTOS FARMACEUTICOS $2.205.518

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	TALCO INSEPTICIDA, ANTISEPTICO Y DESODORANTE, AROMATIZANTE 120 GR	UNIDAD	12

2	CIPERMETRINA 15% X LITRO	UNIDAD	5
3	LARVICIDA ANTISEPTICO Y DESODORANTE AROMATIZANTE. 250 ML	UNIDAD	7
4	SOLUCION ANTISEPTICA 120 ML	UNIDAD	3
5	CICATRIZANTE Y ANESTÉSICO 30GR	UNIDAD	8
6	SOLUCION TOPICA LIMPIADOR DE OIDOS 100ML	UNIDAD	10

A- 02-02-01-003-005-03-16 JABON PREPARADOS PARA LIMPIEZA PERFUME Y PREPARADOS PARA TOCADOR $1.047.900

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	JABON ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO 90g	UNIDAD	15
2	SHAMPOO DE BAÑO PARA PERRO POR GALON	UNIDAD	7

02-02-01-003-006-02-16 OTROS PRODUCTOS CAUCHO $209.000

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	PELOTAS MACIZAS DE CAUCHO	UNIDAD	10

A- 02-02-01-003-006-09-16 OTROS PRODUCTOS PLASTICOS $1.549.400

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	GUACAL EN PLASTICO LARGO 1 MT ANCHO 50 CM ALTO 60 CM	UNIDAD	2

A- 02-02-01-003-008-05-16 JUEGOS Y JUGUETES $30.000

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	MORDEDOR EN CUERO Y FIBRA SINTETICA	UNIDAD	1

A- 02-02-01-003-008-09-16 OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS $246.900

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR

1	CEPILLO DE CERDAS DURAS PARA PEINAR PERROS	UNIDAD	5
2	LATIGO Y FUSTA EN CUERO 55CMS	UNIDAD	1

02-02-01-004-002-16 PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) $363.000

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR
1	POZUELO METALICO DE 64 ONZAS	UNIDAD	10

NOTA: Los elementos suministrados de acuerdo a las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NO deben tener una fecha de vencimiento menor a un año.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar total cumplimiento al objeto del contrato.

2. Brindar atención médico-veterinaria por urgencias 24 Hrs sin cita previa. Únicamente se notificará por vía telefónica, mensaje de texto o email dependiendo de la hora en la cual suceda el evento.

3. Cuando se realicen exámenes de laboratorio, la empresa contratada se desplazará hasta el Comando Aéreo de Combate No. 3 sin costo alguno y efectuará este requerimiento dentro de las instalaciones del CACOM-3. Y en caso de evidenciar alguna novedad delicada, donde se ponga en riesgo la vida del canino, la empresa contratada deberá acarrear el transporte desde el Comando Aéreo de Combate No. 3 hasta sus instalaciones de trabajo.

4. Finalizado el término de la ejecución del Contrato, realizará una valoración del total de los Semovientes Caninos y entregará un diagnóstico de cada uno de ellos al supervisor del contrato.

5. Dentro de los valores ofertados se debe incluir el servicio de transporte.

6. Los medicamentos suministrados deben contar con el Registro INVIMA correspondiente y que la fecha de vencimiento de los productos al momento de ser entregados, no sea inferior a un año.

7. De no tener el conocimiento para controlar una urgencia de cualquier índole, la empresa contratada sin importar la hora deberá desplazarse de inmediato, a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3 para solventar dicha urgencia.

8. El mecanismo de cobertura elegido por adjudicatario – contratista será aportado dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para

su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

9. CATALOGACION (Solo aplica para bienes): Para los materiales e insumos descritos en el numeral 2 y anexo técnico de la presente invitación publica, el contratista adjudicatario proporcionara, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: Ia identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica el articulo objeto del contrato, como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, numero de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de catalogación de Defensa y adicionalmente, las que puedan estar especificadas en la invitación publica del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos tecnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificaci6n correspondientes en el objeto. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato. El contratista proporcionara a EL CACOM3 Ia información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad ejecutora, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de catalogación de Defensa y en la invitación pública.

10. LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).